Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 037/19 de fecha 30 de julio de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 037-009/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 362/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1356/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando de fecha 11 de julio de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 087-016/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato N° 362/17, en fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 332/19, de fecha 02 de julio de 2019, el Departamento de Fiscalización de Obras a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un dictamen jurídico respecto a la suspensión de plazos contractuales por falta de aprobación de Adendas pendientes que inciden en el Cronograma de Obras aprobado, mencionando además cuanto sigue: *"...se encuentran en proceso de estudio y al tiempo que se encuentran demandando en su definición, se solicita la suspensión de plazo contractual a partir de la fecha 20 de mayo de 2019, en la cual este Departamento, remitió todos los antecedentes (...) para su dictamen jurídico, hasta la fecha "sine die", puesto que el plazo dependerá de la fecha de aprobación de las Adendas que se encuentran actualmente en gestión, por tanto, el conteo de plazos 55 (cincuenta y cinco) días se reanudará a partir de la fecha de suscripción de la última Adenda pendiente..."* (sic);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 740/19, de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta procedente la suspensión de plazos de ejecución y entrega de obra desde el 20 de mayo de 2019 hasta la aprobación de todas las Adendas,*

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original firmado
2019-07-30 14:34:46.165305-04

periodo sugerido por el Fiscal de Obras, en el marco del Contrato N° 362/17, suscrito con la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", enmarcado en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03. Una vez aprobadas y suscritas las Adendas pertinentes se reanudará el conteo de los plazos de ejecución y entrega de la obra";

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", estableciendo la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 20 de mayo de 2019, reanudándose el conteo a partir de la suscripción de las Adendas pendientes.----------

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dramirez

2019-07-30 14:34:46.165305-04

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/lm.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramirez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-07-30 14:34:46.165305-04